



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Sres. Vocales asistentes:

D. Antonio Conrado Caro
D. Manuel González González
D. Julio Salas Martos

Excusan su asistencia:

D. Jorge Rivero Pérez

En la sede de la Entidad Local de Fuente Carreteros, a diez de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen los señores Vocales componentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros cuyos nombres se hacen constar en la parte superior, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. José Pedrosa Portero, a fin de celebrar sesión ordinaria, asistiendo como Secretaria por delegación del de la Corporación de Fuente Palmera D^a Caños-Santos Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Presidente pregunta si algún miembro de la Junta Vecinal tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 29-06-2018, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL AÑO 2017.-

La Cuenta General de 2017 fue informada favorablemente por la Comisión Informativa de Funcionamiento con fecha 27 de junio de 2018. Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de fecha 13-07-2018 por plazo de 15 días y 8 días más, y dentro de dicho plazo no se han producido reclamaciones.

La Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212.4 del R.D. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede a la votación que arroja el siguiente resultado: 3 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto a favor del grupo PSOE, y por tanto, por mayoría absoluta de la Junta Vecinal, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017

SEGUNDO: Remitir a los organismos correspondientes la Cuenta General debidamente aprobada

3º.- APROBAR, SI PROCEDE, INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “CREACIÓN DE PLAZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL” SEGUIDO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.-

Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE), se informa favorablemente el siguiente Informe-Propuesta:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del contrato de obras para la obra “CREACIÓN DE PLAZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL”, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

I) Por esta Presidencia se detectó la necesidad de realizar la contratación la ejecución de la obra "CREACIÓN DE PLAZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL" a ejecutar dentro del programa del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles - 2017.

Vistas las característica del contrato se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

II) Con fecha 25 de junio 2.018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

III) Con fecha 25 de junio de 2.018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros porque el importe del contrato asciende a 89.067,46 € de principal, más la cantidad de 18.704,17 € en concepto de IVA, resultando un total de 107.771,63 €, supone un 11,84% % sobre aquellos recursos ordinarios, y por lo tanto, se supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Entidad Local Autónoma.

Vista la aprobación de los documentos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente expediente de contratación.

IV) Con fecha 2 de julio de 2,018 se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días en la Plataforma de Contratación del Estado, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

V) Constituida la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de la licitadora Viguecons Estévez, S.L., examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI) Mediante Resolución de la Presidencia se acordó la clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Viguecons Estévez, S.L.	89,76 puntos
Hinojosa Estructuras, S.L.	79,12 puntos
Urban Infraestructuras G4, S.L	62,71 puntos
Fajosa, S.L.	60,91 puntos
Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L.	55,90 puntos
Lorenzetti, S.L.	55,88 puntos
Ingeniería y Servicios, S.L.	51,54 puntos
Barea Proyectos y Construcciones, S.L.	49,25 puntos
Zona de Obra o Rosal, S.L.U.	48,56 puntos

En su virtud se acordó notificar y requerir a Viguecons Estévez, S.L., licitador que ha presentado la oferta mejor relación calidad – precio, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación relativa a la capacidad de obrar y de solvencia, así como justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

VII) Con fecha 24 de agosto de 2,018, por la licitadora requerida se presenta la documentación requerida, así como la constitución de aval en concepto de garantía definitiva.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se resumen a continuación:

Definición del objeto del contrato:		
Descripción: CREACION DE PLAZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL		
CPV: 45212100-7.		
Limitaciones: <input checked="" type="checkbox"/> SI NO	Número máximo de propuestas por licitador: 1	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
89.067,46 €	21%	107.771,63 €
Aplicación presupuestaria: 171-60909		
Sistema de determinación del precio: PROYECTO TÉCNICO		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	89.067,46	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		
Prórroga (IVA excluido):		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	89.067,46	

Resulta de aplicación la siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por La Junta Vecinal, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras para la obra “CREACIÓN DE PLAZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL” en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Viguecons Estévez, S.L.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- A) Proposición económica: 86.217,30 €, IVA incluido.
- B) Plazo de Ejecución: 8 Semanas.
- C) Dotación para Mobiliario Infantil: 10.77,16 €.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a D. RAFAEL MARTÍNEZ CARRASCO, Arquitecto Superior, del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a Viguecons Estévez, S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en las dependencias de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, RATIFICAR DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE “CREACIÓN DE PLAZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL”.-

Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: 3 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE-A, por lo tanto, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal:

UNICO.- Ratificar la Resolución de fecha 3 de agosto por el que se acepta la propuesta de la Mesa de Contratación incorporada al expediente de contratación administrativa del contrato de obras denominado “Creación de Plaza y Acondicionamiento de Parque Infantil”, y cuyo texto se transcribe a continuación:

El Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros con fecha de hoy ha dictado el siguiente

DECRETO

Visto que por esta Presidencia se detectó la necesidad de realizar la contratación la ejecución de la obra “CREACIÓN DE PLAZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL” a ejecutar dentro del programa del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles - 2017.

Vistas las características del contrato se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : aytfcarreteros@eprinsa.es

Visto que con fecha 25 de junio 2.018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 25 de junio de 2.018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros porque el importe del contrato asciende a 89.067,46 € de principal, más la cantidad de 18.704,17 € en concepto de IVA, resultando un total de 107.771,63 €, supone un 11,84% % sobre aquellos recursos ordinarios, y por lo tanto, se supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Entidad Local Autónoma.

Vista la aprobación de los documentos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el presente expediente de contratación.

Visto que con fecha 2 de julio de 2,018 se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días en la Plataforma de Contratación del Estado, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Vista la constitución de la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de la licitadora Viguecons Estévez, S.L., examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Viguecons Estévez, S.L.	89,76 puntos
Hinojosa Estructuras, S.L.	79,12 puntos
Urban Infraestructuras G4, S.L	62,71 puntos
Fajosa, S.L.	60,91 puntos
Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L.	55,90 puntos
Lorenzetti, S.L.	55,88 puntos
Ingeniería y Servicios, S.L.	51,54 puntos
Barea Proyectos y Construcciones, S.L.	49,25 puntos
Zona de Obra o Rosal, S.L.U.	48,56 puntos

SEGUNDO. Notificar y requerir a Viguecons Estévez, S.L., licitador que ha presentado la oferta mejor relación calidad – precio, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación relativa a la capacidad de obrar y de solvencia, así como justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.

CUARTO. Someter a ratificación la presente Resolución en la próxima sesión de la Junta Vecinal.

Lo manda y firma el Sr. Presidente D. José Pedrosa Portero, en Fuente Carreteros a 3 de agosto de 2.018, de lo que como Secretaria, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria acctal.,
Fdo.: Caños-Santos Jiménez Ramírez.

El Presidente de la
Entidad Local Autónoma
Fdo.: José Pedrosa Portero

5º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTEMPLADA EN LA ORDEN HAP 2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL 2º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018.-

Por parte de la Secretaria se da lectura al informe elaborado referente a la ejecución del 2º Trimestre del Presupuesto y que a continuación se transcribe:

De conformidad con las obligaciones de información contenidas en la Orden de HAP 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe.

INFORME 2º TRIMESTRE 2018, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de actualizar el Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de carácter trimestral se ha dictado una Guía por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que establece los formularios que es necesario completar, entre el que se encuentra el F4.0 Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información, que exige que de este informe de actualización haya tenido conocimiento el Pleno de la Corporación.

De la citada información se desprende el siguiente resultado:

Fondos líquidos al inicio del periodo: 292.071,44 euros
Cobros presupuestarios: 530.413,43 euros
Cobros no presupuestarios: 199.505,19 euros
Cobros realizados pendientes de aplicación: 0,00 euros

Pagos presupuestarios: 461.802,52 euros
Pagos no presupuestarios: 46.822,19 euros

Fondos líquidos al final del periodo: 513.365,35 euros

* Nivel de deuda viva al final del periodo actualizado: **11.277,00** euros

Así mismo, se informa que este informe ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Y para que conste y dar conocimiento al Pleno de la Junta Vecinal en la próxima sesión que celebre, expido el presente informe en Fuente Carreteros, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria-Interventora, acctal. Fdo. Caños-Santos Jiménez Ramírez

Todos los miembros de la Junta Vecinal presentes, se dan por enterados del mismo.

6º.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE 2018.-

Por parte de la Secretaria se da lectura a la información remitida al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, concerniente al periodo medio de pago del 2º Trimestre del 2018.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : aytfcarreteros@eprinsa.es

DETALLE DEL INFORME PMP

Aldea de Fuente Carreteros

Ratio operaciones pagadas: 10,44
Importe pagos realizados: 60.101,07 €
Ratio operaciones pendientes: 8,41
Importe pagos pendientes: 30.968,18 €
PMP: 9,75

PMP Global:

Importe pagos realizados: 60.101,07 €
Importe pagos pendientes: 30.968,18 €
PMP: 9,75

Y para que conste y dar conocimiento al Pleno de la Junta Vecinal en la próxima sesión que celebre, expido el presente informe en Fuente Carreteros, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria-Interventora, acctal. Fdo. Caños-Santos Jiménez Ramírez

Todos los miembros de la Junta Vecinal presentes, se dan por enterados del mismo.

7º.- MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Por parte de la Secretaria se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal, (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE-A), se acuerda aprobar la siguiente Moción:

Moción a presentar en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Preámbulo.

Al igual que en años anteriores **la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres** hacen llegar a los Ayuntamientos de nuestra provincia la siguiente moción para que lleven al pleno de cada Municipio. Este año, nuevamente la presentamos con mayor antelación a los años anteriores, con el objetivo de que con tiempo suficiente la planteen en la **comisión de gobierno** y puedan aprobarla en el mes de Octubre. A la vez que a los Ayuntamientos, reenviamos Moción a los Centros de Información Municipales de la Mujer, así como a los colectivos de cada municipio, con el objetivo que las asociaciones de mujeres tengan conocimiento de dicha Moción.

No acabaremos con esta barbarie, con este terrorismo si no hay un compromiso por parte de la política de acabar con esto, pero tampoco, si la pasividad social, la inactividad colectiva llega a nuestro sillones.

La violencia machista no solo se traduce con el número de las mujeres asesinadas, si no que detrás de ésta se esconde las desigualdades salariales, la discriminación en puesto de trabajo, la utilización de la mujer como objeto e imagen publicitaria, el acoso, las violaciones.

Es difícil cambiar una sociedad, asentada en un sistema Patriarcal que recorre todas las estructuras de los Estados y todas las estructuras sociales. **Los 36 asesinatos de mujeres** (Según nuestro cómputo) que llevamos en los 6 meses de este año, más 1@s 2 criaturas asesinadas a manos de los agresores, el silencio cómplice de la gran mayoría de la sociedad nos hace pensar que aunque el camino Institucional empezado con el Pacto de Estado, debido a la presión social de los colectivos de mujeres de todo el Estado español, no es suficiente, si desde la **Institución más cercana a la ciudadanía como los Ayuntamientos**, no rechazan las agresiones y a los agresores, sean quienes sean, no conciencian a la ciudadanía de la desigualdad existente entre mujeres y hombres y no forman una sociedad en igualdad, con cursos de formación a todos los agentes que trabajen con mujeres víctimas de violencia.

Los Ayuntamientos deben transmitir mensajes de rechazo a todo tipo de violencia machista, deben de llevar a cabo **“gestos Institucionales”** que transmita a la ciudadanía de a pie que la violencia hacia las mujeres **vulnera los Derechos Humanos**, deben visualizar que una sociedad no es democrática cuando la mitad de la misma está siendo: acosada, insultada, violada, humillada, invisibilizada, maltratada psicológica y físicamente y asesinada. **Los gestos y los mensajes que transmitimos son muy importante de la misma manera que lo es el lenguaje** que utilizamos, ya que tanto, gestos, mensaje y lenguaje transmite pensamiento, un pensamiento Patriarcal machista que hay que cambiar **en aras de una sociedad más igualitaria, más equitativa y más justa**. Por todas las razones anteriores esta Plataforma propone al pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que desde la primera semana de Noviembre se coloque simbología (Banderas, pancartas) visibles contra la violencia a las mujeres. En los Ayuntamientos.
2. Llevar a cabo los 5 minutos de Paro en la Puerta del Ayuntamiento el día 23 de Noviembre a las 12 horas, en coordinación con los colectivos de Mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad. Invitando a los centros de trabajo de cada localidad al Paro.
3. Apoyo a los colectivos de mujeres del Municipio y a la ciudadanía en general, **poniendo a disposición de los mismo transportes (autobús)** para su desplazamiento a Córdoba a la manifestación que se llevara a cabo el día 25 de Noviembre, domingo a las 12 horas “Día Internacional contra la violencia a las mujeres”. **La unión de todas y todos hace la fuerza**.
4. Supresión en toda la documentación Institucional municipal del lenguaje sexista a medio y corto plazo.
5. Campañas de concienciación contra la violencia machista en los centros educativos.
6. **Mupis publicitarios, a la entrada de cada municipio con el eslogan “Fuente Carreteros libre de violencias machistas”**. Mupis existentes en muchos municipios de nuestra provincia y de otras comunidades.
7. Cursos de formación y concienciación sobre la igualdad y violencia de género a l@s agentes de la Policía local.
8. Coordinación de protección, entre las policía locales, guardia civil y policía nacional de cada municipio o cada Comarca.
9. Partida con dotación presupuestarias en los presupuestos de 2019 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.
10. **Prioridad a las víctimas de violencia** de género en las viviendas de protección oficial como contempla **el Pacto de Estado y la ley Integral**.
11. **Instar al Gobierno Central al cambio urgente** e inmediato de la modificación de la **Ley de Régimen Local para que los Ayuntamientos** recuperen las competencia de promoción de la igualdad en materia de violencia de género como **contempla el Pacto de Estado**.
12. Creación inmediata de apoyo local indisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente **como contempla el Pacto de Estado**.
13. Instar al Gobierno Central que la parte presupuestaria del Pacto de Estado que corresponde a los Ayuntamientos sea aumentada en los presupuestos de 2019.
14. Que todos los Ayuntamientos de nuestra provincia hagan una moción y nombre personas no gratas a dicho municipio a los miembros de la Manada.

8º.- APROBAR, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS E INSTANCIAS.-

* Por la Sra. Secretaria se da lectura a las siguientes licencias de obras menores aprobadas por la Comisión Informativa de Funcionamiento:

- D^a Tránsito Sánchez Mengual, en C/ Luna, 1 para alicatar cuarto de baño.
- D^a Angeles González Santacruz, en C/ Espada, 20 para alicatar cocina y solado y enlucido de cobertizo.
- D. Manuel Rodríguez Tejero, en C/ Calera, 10 para cambiar tejado y enlucir fachada.
- D^a Begoña Arce Castillo, en C/ Chaparro, 1 para cambiar puerta de cochera.
- D. Antonio Arce Romero, en C/ Arroyo, 3 para cercar solar con pared de bloques.
- D^a Carmen Alvarez Rovira, en C/ Nueva, 34 para techar parte de azotea con chapa sandwich. (Se abstiene el vocal Manuel González por tratarse de un familiar).
- D^a Lourdes Pavón Martínez, en C/ Revueltas, 25 para cambiar zócalo de fachada.
- D^a Sara Ruiz Aguilar, en C/ García Lorca, 1 para cambiar solería, alicatado de baño y ampliación cuarto de pila.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : aytfcarreteros@eprinsa.es

- D^a M.^a José García Mejías, en C/ Arroyo, 22 para solar con hormigón el corral.
- D^a Valle Ruiz Rodríguez, en Plaza Real, 3 para arreglo de local para anexas a uso de vivienda.
- D. Juan Carmona Dublino, en C/ Carreras, 89 para enlucir fachada de vivienda.
- D^a Concepción Martínez Dugo, en Polígono 8, parcela 193, para solera de hormigón y muro perimetral de 150 m²., para su uso como estercolero.
- D. Manuel Machado Garrido, en Polígono 8, parcela 160 para construcción de nave de aperos de 25 m².

Así mismo, por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal, se aprueba ratificar la Resolución de la Presidencia por la que se concede autorización a D. Antonio Romero López, para la instalación de marquesina y elementos de sujeción en fachada del bar sito en Plaza, 1, conforme a la documentación que acompaña.

9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Se da cuenta a la Corporación, que queda enterada, de las resoluciones dictadas por la Presidencia, correspondientes a los siguientes meses:

- Junio 2018: número 90
- Julio 2018: números 91 a 103
- Agosto 2018: números 104 a 126
- Septiembre 2018: número 127

10º.- INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES.-

Hace uso de la palabra D. Antonio Conrado, para dar cuenta de:

- Durante este verano, el centro Guadalinfo ha colaborado en el Verano Guay y ha realizado actividades de iniciación a la robótica. Ya están preparando nuevas actividades.
- Respecto al expediente de segregación, no hay nada nuevo. Teníamos noticias extraoficiales que llevarían los expedientes para su aprobación en el Consejo de Gobierno del 28 de agosto o el 4 de septiembre, pero ambas fechas han pasado y no ha sido así. Se habla de elecciones anticipadas y probablemente nos quedamos otra vez a las puertas de ser declarados municipio. Son muchos años los que llevamos luchando y volvemos a repetir que se trata de tener voluntad política por parte del gobierno andaluz, y solo saben pedirnos paciencia. Cuando un vicepresidente de la Junta y un director general nos aseguran que lo aprobarán antes de las elecciones, por respeto a esos cargos, nos lo creemos. Ojalá se cumpla, pues no quiero creer que después de tantos años y estando tan cerca, nos dejen otra vez sin la segregación. Es el sentir de este equipo de gobierno y nos gustaría saber si el portavoz del grupo PSOE tiene más información pues está más cercano a la Junta de Andalucía, porque nunca nos pregunta por este tema, así que, o bien no les interesa, o tienen información que no quieren compartir con el resto de la Corporación y por ende, con el pueblo.

Contesta el portavoz del grupo PSOE, Julio Salas, que la información que tiene sobre este tema es la misma que acaban de exponer, que la Junta quiere aprobar los 8 expedientes que tiene sobre la mesa y hablaban del 28 de agosto, aunque no ha sido así. Es también su deseo de que la segregación sea una realidad lo antes posible.

Hace uso de la palabra D. Manuel González González, para dar cuenta de:

- Desde que celebramos la feria en el recinto ferial, hay más espacio y podemos realizar muchas más actividades. Dar las gracias a Antonio Filter, cronista de Cañada Rosal por el pregón y a todos los que colaboran en la realización de las actividades.

- El día 7 de septiembre finalizó el Verano Guay con una gran asistencia de menores.
- La biblioteca se encuentra ya abierta todas las tardes.

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, para dar cuenta de:

- Finalizó la obra del vado en el Camino del Bramadero.
- Ya tenemos las resoluciones aprobando las dos obras PFEA de este año. Una dará comienzo el 24 de septiembre y la otra el 12 de noviembre.
- En breve darán comienzo las obras de Planes Provinciales y la obra de creación de plaza y mejora del parque infantil.
- Quiere hacer una reflexión sobre la Junta de Andalucía: ha aprobado un nuevo Plan de Empleo y las ELAS se quedan fuera. Al ayuntamiento de Fuente Palmera le han aprobado 271.000 euros y ahora dependemos de la buena voluntad de ese equipo de gobierno. Ya estamos hablando de que nos corresponderían tres contratos de 3 meses. Se nos sigue discriminando desde la Junta de Andalucía, es inaudito que podamos realizar las obras PFEA con fondos del Estado, y sin embargo, no podamos acceder a los planes de empleo de la Junta.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, el Sr. Presidente explica la urgencia de incorporar los siguientes puntos, no incluidos en el orden del día de esta sesión ordinaria de la Junta Vecinal:

APROBAR, SI PROCEDE, FIESTAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2018/2019.-

APROBAR, SI PROCEDE, DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2019.-

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta Vecinal se acepta la incorporación de estos puntos y se procede a su estudio y debate.

11º.- APROBAR, SI PROCEDE, FIESTAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2018/2019.-

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta Vecinal, 2 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE, y la abstención del vocal D. Antonio Conrado, por ser el director del citado colegio, se aprueban las siguientes Fiestas Escolares para el Curso 2018/2019:

- Jueves, 7 de marzo de 2.019
- Lunes, 22 de abril de 2.019
- Viernes, 31 de mayo de 2.019

12º.- APROBAR, SI PROCEDE, DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2019.-

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta Vecinal, 3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE, se acuerda aprobar la propuesta presentada y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Título: DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.019.

MOTIVOS:

PRIMERO.- Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 96/2018 de 22 de mayo (BOJA Núm. 101 de 28 de mayo de 2018), por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, estableciéndose en su art. 3 que “la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

SEGUNDO.- Establecen los artículos 1º y 2º de la referida Orden de 11 de octubre de 1.993 que:

“1º. Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

2º. Las fiestas propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población”.

De ello se desprenden dos consecuencias que favorecen la competencia de las Entidades Locales Autónomas para la determinación de los días destinados a ser fiestas locales, ya que por un lado, al hacer referencia el Art. 1º a “Ayuntamientos” es clara la voluntad del legislador de incluir, como administraciones competentes, tanto a los Ayuntamientos que rigen el funcionamiento de los tradicionales municipios, como los Ayuntamientos que rigen las poblaciones de nueva creación como son las Entidades Locales Autónomas, creadas al amparo de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, hoy derogada expresamente por la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tanto si han sido creadas directamente de la aplicación de esta ley como si fueron creadas con anterioridad a la misma y adaptadas a ésta de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la indicada norma.

Por otro lado, queda amparada la competencia de las Entidades Locales Autónomas para establecer los días de fiesta local, al establecer el Art. 2º que “no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población”, ya que no quedan incluidas dentro de este concepto de núcleos de población las Entidades Locales Autónomas andaluzas, siendo éstas verdaderas Administraciones Locales.

TERCERO.- En el mismo sentido, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula a las Entidades Locales Autónomas reconociéndolas expresamente como entidad de gestión descentralizada, prescribiéndole el carácter de Administraciones Públicas Locales Territoriales, con ámbito territorial propio y competencias que sus Órganos de Gobierno deben ejercer, circunscritas a dicho territorio, con carácter de exclusividad y con la autonomía que se le reconoce.

Ello se desprende de lo contenido en el Art. 89.1 de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía al disponer que “Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por ley”.

CUARTO.- Con la aprobación de la Ley de Autonomía Local se produce un cambio sustancial respecto a la legislación anterior. Concretamente, las ferias y fiestas locales con la nueva regulación pasan a ser competencia exclusiva de las Entidades Locales Autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 e) de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, desapareciendo, en su consecuencia, el carácter de servicio público que le otorgaba el derogado Art 53.1 e) que preveía que “Las Entidades locales autónomas, en el ejercicio de sus competencias propias, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios: (...) Ferias y fiestas locales”, circunstancia ésta que siempre ha impedido, hasta el día de la fecha, a la Consejería de Empleo acceder al reconocimiento de los días propuestos para fiestas locales desde esta Administración.

Por lo tanto, al desaparecer el carácter de servicio público, con la nueva regulación la competencia sobre Ferias y Fiestas Locales recae con carácter exclusivo en manos de las Entidades Locales Autónomas, debiendo estas entidades locales, en el ejercicio de sus potestades de autoorganización y reglamentación de sus servicios, fijar los días que correspondan en concepto de fiesta local, excluyendo, en sentido contrario, que dichos días sean fijados por el Ayuntamiento matriz.

Asevera dicha argumentación, como no puede ser de otra forma, lo preceptuado en el Art. 122.1 a) y b) del mismo texto legal al incluir dentro de las potestades y prerrogativas de las Entidades Locales Autónomas Andaluzas la potestad de “De autoorganización y reglamentaria”, considerando no ajustado a Derecho, además de ilógico, pretender excluir de las facultades de esta Entidad Local Autónoma de planificación y programación el determinar los días en que precisamente esos servicios han de ser prestados.

Por lo tanto, carece de amparo legal mantener que las fiestas y ferias locales han de coincidir por imperativo con las designadas por el municipio denominado matriz, cuando dicho servicio ha de ser prestado por la Entidad Local Autónoma.

QUINTO.- Que desde la constitución de esta Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros el día 7 de marzo de 1.989, no coinciden los dos días de fiesta local fijados por esta Corporación (7 de marzo y 28 de diciembre, normalmente) con los impuestos por el Ayuntamiento matriz, los cuales habitualmente son el 5 de julio y el 15 de mayo.

Por ello, de los fundados razonamientos indicados a lo largo de este texto, así como de la realidad que se impone, no cabe otra conclusión que la de afirmar que tanto esta Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros como el resto de las constituidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, son competentes para proponer sus dos días de fiesta local, todo ello en desarrollo del ejercicio de su legítima autonomía, a fin de evitar innecesarias discordancias y malentendidos entre los comerciantes, entidades bancarias, centro de salud y colegios públicos, y demás empresas que actúan en nuestro término municipal.

A los anteriores motivos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que deroga a Ley 7/1993, de 27 de julio Reguladora de la Demarcación Municipal en Andalucía.

Efectivamente, son de aplicación los artículos 122 y 123 de la Sección 3ª “Normas Especiales sobre las Entidades Locales Autónomas” del Capítulo III del Título VII de la vigente ley, regulador de la descentralización territorial municipal.

II.- Artículo 103.1 de la Constitución Española de 1.978 que dispone que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

III.- Art. 89.1 de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía al disponer que “Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por ley”.

IV.- Art. 140,1 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Principios de las relaciones interadministrativas..

1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

b) Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local”.

Asimismo, es de especial aplicación lo preceptuado en el Art. 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que refiriéndose al cómputo de los días inhábiles dispone que “La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación. Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado”.

V.- Decreto 96/2.018, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.019.

VI.- En desarrollo del anterior Decreto es de aplicación la Orden de 11 de Octubre de 1.993 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayfcarreteros@eprinsa.es

Y todo ello, tomando en consideración que desde la constitución de esta Entidad Local Autónoma los días señalados para fiestas locales se suele celebrar en días distintos a los que propone el Ayuntamiento matriz, provocándose situaciones confusas desde el punto de vista normativo.

En base a los motivos y fundamentos jurídicos que anteceden, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que los días de fiesta local de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros para el próximo año 2.019 sean,

- El día 7 de marzo (jueves), Aniversario de la Constitución de Entidad Local Autónoma.
- Por razones tradicionales y culturales, el día 28 de diciembre (sábado), día de los Santos Inocentes.

SEGUNDO.- SOLICITAR QUE SEA ADMITIDA LA PROPUESTA, y sean designados los propuestos como los días oficiales de fiesta local en nuestro pueblo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Fuente Carreteros, a 7 de septiembre de 2.018.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma Fdo. José Pedrosa Portero.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma.